



Proyecto de Ley N° _____

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
FRONTERIZA DE SAN IGNACIO**

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE; en ejercicio del Derecho que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERIZA DE
SAN IGNACIO**

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear a Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio, en la Provincia de San Ignacio, en la Región Cajamarca.

Artículo 2°.- Finalidad de la ley

La Ley tiene por finalidad los contemplados en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Así como:

1. La formación de estudiantes, con habilidades y capacidades profesionales acorde a los retos actuales, para contribuir con el desarrollo del país y

desarrollo estratégico de su región, entendiendo la importancia del impulso de la Zona Franca de Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA).

2. La formación de estudiantes con principios y valores.
3. Fomentar el desarrollo personal, de su entorno y de su comunidad, haciendo del estudiante y profesional, un agente de cambio.
4. Promover la investigación, innovación, desarrollo y producción.
5. Promover el proceso de Descentralización.
6. Promover el intercambio estudiantil y docente con universidades de la hermana República de Ecuador y otras universidades a nivel internacional.
7. Incentivar el intercambio comercial, laboral y cultural entre Perú y Ecuador

Artículo 3°. – Sede

La Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio, tendrá su sede en el Distrito y Provincia de San Ignacio de la Región de Cajamarca.

Artículo 4°. – Las carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrecerá la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio serán las siguientes:

- 4.1. Negocio Internacionales y comercio exterior
- 4.2. Ingeniería ambiental
- 4.3. Ingeniería en Industrias Alimentarias
- 4.4. Ingeniería en Agronegocios
- 4.5. Ingeniería Agrícola
- 4.6. Medicina Veterinaria y Zootecnia
- 4.7. Medicina Humana
- 4.8. Enfermería
- 4.9. Administración



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 5°. – Rentas

- a) Los que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.
- b) Lo proveniente por las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de Cajamarca o de otras instituciones u organismos descentralizados y de la cooperación internacional.
- c) Las provenientes de donaciones, legados del cual fueran beneficiarios, conforme a la normatividad legal vigente.
- d) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento y desarrollo de sus funciones y/o servicios.

Artículo 6°. – De la Comisión Organizadora

Autorícese al Ministerio de Educación (MINEDU), para la constitución de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 7°. – Licenciamiento

Facúltese al Ministerio de Educación (MINEDU) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como responsable del licenciamiento de la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio.

Artículo 8°. – Vigencia

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único. – Financiamiento

Facúltase al Ministerio de Economía y finanzas como al Ministerio de Educación, a destinar los recursos necesarios para la implementación, puesta en funcionamiento y continua actividad de la Universidad Nacional Fronteriza de San Ignacio, con cargo al presupuesto para el año fiscal correspondiente.

Lima, 10 de febrero de 2022



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2022 12:09:31-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2022 15:41:57-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2022 18:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2022 13:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2022 11:19:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 09:50:06-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 20:02:45-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1347/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

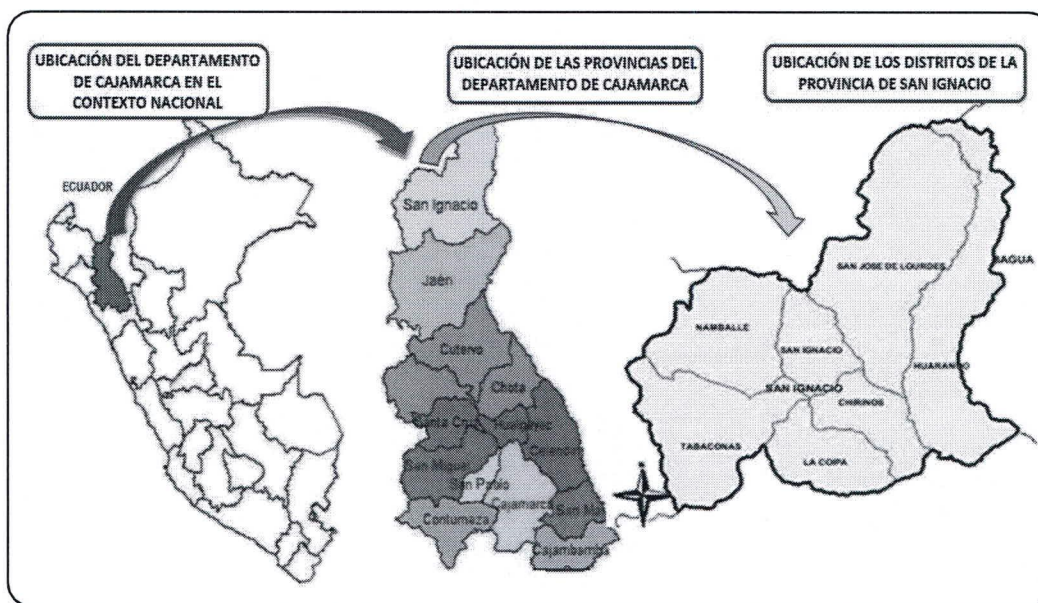
.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

La Provincia de San Ignacio, se ubica al extremo norte del departamento de Cajamarca, puerta de entrada del IV eje vial Peruano Ecuatoriano. A una altitud de 1324 msnm, su fecha de creación política fue el 12 de mayo de 1965 con ley 15560, promulgado por el presidente Fernando Belaunde Terry.

La provincia tiene una extensión de 4 990,30 kilómetros cuadrados, la provincia por el norte limita con la República de Ecuador, por el sur con la Provincia de Jaén, por el este con el Departamento de Amazonas, por el Oeste con el Departamento de Piura. Se encuentra dividida en 7 distritos: San Ignacio, Chirinos, Huarango, La Coipa, Namballe, San José de Lourdes y Tabaconas.¹



¹ <https://munisanignacio.gob.pe/division-politica/>

Fundamentos de la Propuesta

El Departamento de Cajamarca cuenta con solo 3 Universidades Nacionales las cuales son:

Universidad Nacional de Cajamarca, creada con Ley N° 14015, el 13 de febrero del 1962 y licenciada mediante Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD el 17 de julio del 2018. Para ir de Cajamarca a San Ignacio es preciso primero ir a Jaén y luego a San Ignacio, la distancia de Cajamarca a Jaén, es de 321 km, 7 horas y 48 minutos aprox., de Jaén a San Ignacio es 109 km, 2 horas y 10 minutos aprox., en total la distancia de Cajamarca a San Ignacio es 430 km y un tiempo estimado de 10 horas de viaje.

Universidad Nacional de Jaén, creada con Ley N° 29304, el 20 de diciembre del 2008 y licenciada mediante Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD, el 14 de enero del 2018. La distancia de Jaén a San Ignacio es de 109 km, 2 horas y 10 minutos estimado de viaje.

Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada con Ley N° 29531, el 12 de mayo del 2010, Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD8 de diciembre del 2012. Para ir de Chota a San Ignacio es preciso primero ir a Jaén y luego a San Ignacio, la distancia de Chota a Jaén, es de 178 km, 4 horas y 29 minutos aprox., de Jaén a San Ignacio es 109 km, 2 horas y 10 minutos aprox., en total la distancia de Chota a San Ignacio es 287 km y un tiempo estimado de 6 horas y 41 minutos de viaje.

En ese punto es necesario precisar que la movilización de los estudiantes a dichas zonas representa costo elevados, por lo que es importante considerar que al ser una zona en pobreza y en extrema pobreza, que tengan una universidad cercana, evitando así la deserción estudiantil.

"La transición de la educación básica a la superior es un proceso que no todos los adolescentes afrontan de la misma manera. La condición socioeconómica, el acompañamiento de la familia y las aptitudes académicas son algunos componentes que pueden determinar el desempeño del estudiante y si concluye o no su carrera"².

² <https://rpp.pe/campanas/valor-compartido/el-problema-de-la-desercion-universitaria-por-que-los-estudiantes-abandonan-su-carrera-noticia-1371610>



De acuerdo con los resultados del censo del 2017, el Departamento de Cajamarca tiene un total de 1 millón 341 mil 012 habitantes, la provincia de San Ignacio, alberga 131 mil 239 habitantes, es decir el 9,5% del total de la población de la región.³

CUADRO N° 2.2
CAJAMARCA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN
PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	1 387 809	100,0	1 341 012	100,0	- 46 797	-3,4	-0,3
Cajamarca	316 152	22,8	348 433	26,0	32 281	10,2	1,0
Cajabamba	74 287	5,3	75 687	5,6	1 400	1,9	0,2
Celendín	88 508	6,4	79 084	5,9	- 9 424	-10,6	-1,1
Chota	160 447	11,6	142 984	10,7	- 17 463	-10,9	-1,1
Contumazá	31 369	2,3	27 693	2,1	- 3 676	-11,7	-1,2
Cutervo	138 213	9,9	120 723	9,0	- 17 490	-12,7	-1,3
Hualgayoc	89 813	6,5	77 944	5,8	- 11 869	-13,2	-1,4
Jaén	183 634	13,2	185 432	13,8	1 798	1,0	0,1
San Ignacio	131 239	9,5	130 620	9,7	- 619	-0,5	0,0
San Marcos	51 031	3,7	48 103	3,6	- 2 928	-5,7	-0,6
San Miguel	56 146	4,0	46 043	3,4	- 10 103	-18,0	-2,0
San Pablo	23 114	1,7	21 102	1,6	- 2 012	-8,7	-0,9
Santa Cruz	43 856	3,2	37 164	2,8	- 6 692	-15,3	-1,6

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017.

Según el cuadro 17, la Provincia de San Ignacio en comparación a los datos del 2007 con el 2017, en cuanto a la tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más de edad por provincias, en el 2007 se registró 14,6% y el 2017 se registró 12,4 de analfabetismo, habiendo una reducción de solo un -2,2% en 10 años⁴.

³ INE. Cajamarca. Resultados definitivos. Tomo I. 2018. Pág. 24

⁴ BANCO CENTRAL DE RESERVA. Encuentro Económico, Informe Económico y Social. Región Cajamarca 2019. Pág. 54

En consideración a estos datos arrojados, se puede evidenciar la necesidad de trabajar en el desarrollo de esta área a nivel del Departamento de Cajamarca, y en este caso en la Provincia de San Ignacio, para el acceso a una educación gratuita de calidad para todos.

Cuadro 17
CAJAMARCA: TASA DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN
DE 15 AÑOS Y MÁS DE EDAD SEGÚN PROVINCIAS, 2007 - 2017
 (En porcentaje)

	2007	2017	Variación 1/
Región Cajamarca	17,1	14,8	-2,3
Provincias			
Cajamarca	13,8	11,2	-2,6
Cajabamba	19,3	16,3	-3,0
Celendín	18,6	17,3	-1,3
Chota	21,8	19,9	-2,0
Contumazá	9,9	8,5	-1,4
Cutervo	20,0	18,0	-2,0
Huacapistán	28,6	25,5	-3,1
Jaén	11,8	10,3	-1,5
San Ignacio	14,6	12,4	-2,2
San Marcos	21,2	19,2	-2,0
San Miguel	16,0	14,3	-1,7
San Pablo	19,7	18,6	-1,1
Santa Cruz	16,9	14,5	-2,4

1/ En puntos porcentuales.
 Fuente: INEI.

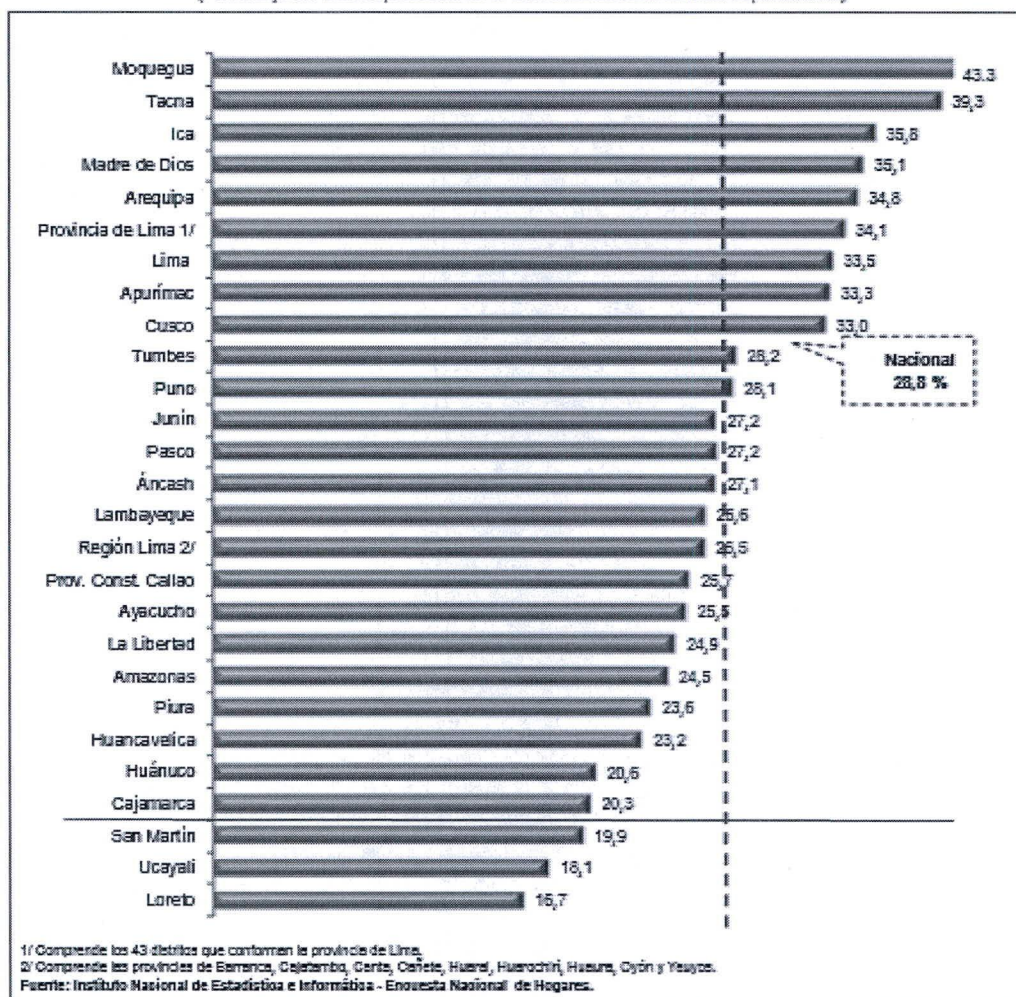
Por otro lado, según los indicadores de Educación por Departamento del 2008 – 2018 del INEI, reflejado en el gráfico N°2.16, tasa de asistencia a educación superior de la población de 17 a 24 años de edad según departamento.

Los siguientes departamentos presentan tasas de asistencia superiores al promedio nacional (28,8%), tales como Moquegua (43,3%), Tacna (39,3), Ica (35,8%), Madre de Dios (35,1%), Arequipa (34,8%), Provincia de Lima (34,1%), Lima (33,5%), Apurímac (33,3%) y Cusco (33,0%). En cambio, los departamentos de Loreto (16,7%), Ucayali (18,1%) y San Martín (19,9%) presentan las tasas más bajas.⁵

Donde el departamento de Cajamarca con un (20,3%), se ubica dentro de uno de los últimos departamentos de asistencia de educación superior.

⁵ INEI. Indicadores de educación por departamento 2008-2018. (2019) Pág. 80

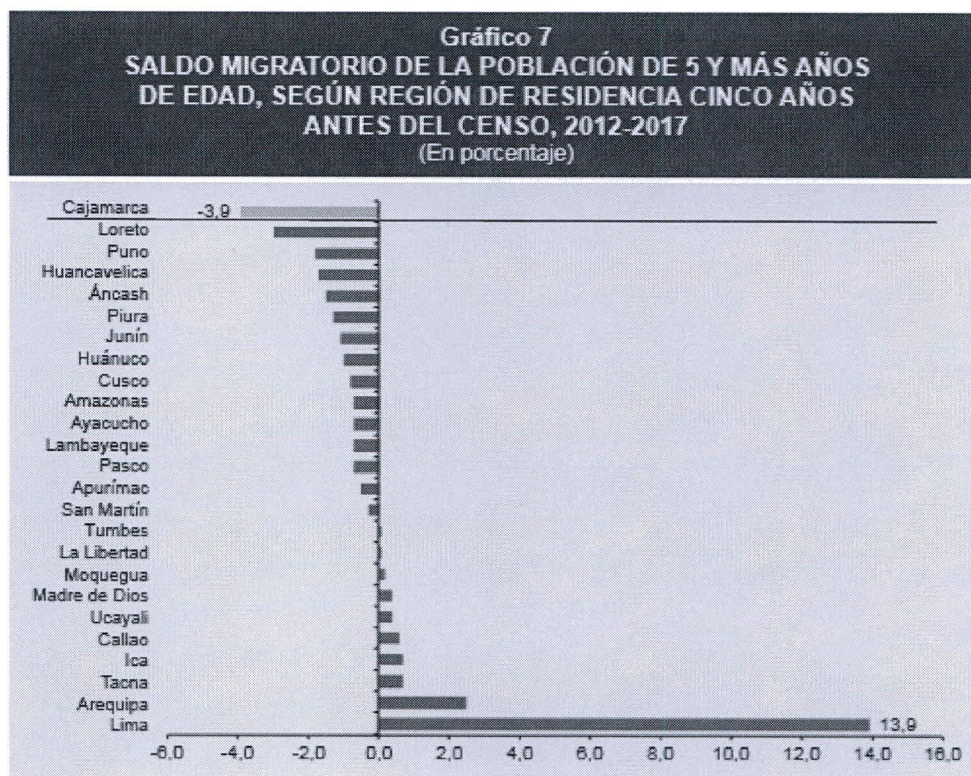
GRÁFICO Nº 2.16
 PERÚ: TASA DE ASISTENCIA A EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POBLACIÓN DE
 17 A 24 AÑOS DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2018
 (Porcentaje del total de población de 17 a 24 años de edad de cada departamento)



Asimismo, según el Informe Económico y Social de la Región Cajamarca, elaborado por el Banco Central de Reserva, indica que en el periodo 2012-2017, la región registró un saldo migratorio negativo (-3,9 %). Es decir, fue receptor de inmigrantes recientes (población que llega a la región) con un total de 36 910 personas, de las cuales la mayor población procede de Lima (31,1 %), Lambayeque (17,6 %) y La Libertad (15,9 %) y registró población emigrante (población que deja la región) por un total de **92 398** personas. Lima fue la región de mayor atracción (39,4 por ciento), seguido de Lambayeque (16,8 por ciento) y La Libertad (15,7 por ciento).

En el Gráfico, se puede apreciar el saldo migratorio, donde ocho regiones ganaron población en los últimos cinco años. Lima muestra una ganancia poblacional de 13,9 por ciento y Arequipa de 2,5 por ciento. Mientras que 15 regiones presentan pérdida de población. Los principales expulsores son las regiones de **Cajamarca** y Loreto con saldos netos migratorios negativos de -3,9 y 3 por ciento respectivamente.⁶

La mayoría de las regiones expulsoras son las que **presentan carencias altas en términos de necesidades básicas insatisfechas**. La evidencia señala esta característica como una determinante de la migración interna en el país. Castellares y Alanya (BCRP 2019) señalan que el migrante promedio selecciona un distrito de destino con menos pobreza. En 2017, la pobreza en los distritos de destino era aproximadamente 7 puntos porcentuales menos que la del distrito de origen⁷.



Fuente: INEI.

⁶ BANCO CENTRAL DE RESERVA. Informe Económico y Social. Región Cajamarca. Pág. 35

⁷ Ídem. Pág. 37



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, con la publicación de la Ley N° 31343 – Ley de Creación de Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), y su objetivo señalado en el artículo 1, se busca potenciar la región.

La presente ley tiene por objeto crear la Zona Franca de la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), la cual se encuentra ubicada en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Nororiente peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico⁸

Normatividad

La presente iniciativa de ley, tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todo estudiante a la educación.

Como lo establece en el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

⁸ Ley N° 31343 – Ley de Creación de Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), Objeto de la Ley. Artículo 1°, ley publicada el 14 de agosto de 2021.



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, la Constitución Política del Perú, Capítulo II, Título I, de la Persona y de la Sociedad, de los Derechos Sociales y Económicos, en su artículo 13°, artículo 14° y el último párrafo del artículo 16°, dice:

Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

Del mismo modo, lo establecido en el la Constitución Política del Perú, Título II del Estado y Nación, Capítulo I, Del Estado, la Nación y el Territorio, en el último párrafo del artículo 44°:

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución.

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título I, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el inciso c) artículo 8°, Principios de la Educación: La



educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio e inciso b) dice:

La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título I, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3°, sobre la educación como derecho, dice:

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 26°, creación de universidades:

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas, deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 27°, Requisitos para la creación de universidades:

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales regionales de educación universitaria.
- 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

- 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo 28°, licenciamiento de Universidades.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 29°, Comisión organizadora.

Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Ley N° 31343 – Ley de Creación de Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), artículo 4, Zona Franca de Cajamarca.

La Zona Franca de Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA) estará ubicada en los distritos de San Ignacio y Namballe de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.



II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales y culturales entre Perú y Ecuador, como con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la Constitución Política del Perú, en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Asimismo, lo establecido en el artículo 44° párrafo segundo; Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la II política de estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política número 12, acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Asimismo, según la agenda legislativa, numeral 48, licenciamiento de universidades.

Adicionalmente, está relacionada a la I política de estado del acuerdo nacional, correspondiente a Democracia y estado de derecho, específicamente en la política número 8, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, en cuanto a la agenda legislativa con el numeral 19, fortalecimiento del proceso de descentralización.